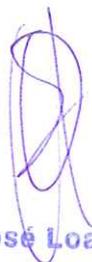


D/Dª José Loaiza García, como Alcalde de San Fernando, municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA"						
ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO QUE SE INDICA				
SUPRESIÓN	X	TÍTULO	Ficha/plano Normativa Ordenación	PÁGINA	574 HOJA 029	
MODIFICACIÓN		CAPÍTULO	2	HOJA 029	EPÍGRAFE	3 PLANO 29
ADICIÓN		SECCIÓN	Art.9	PLANO029	PÁRRAFO	5
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).						
<p>Supresión del SUS 02 CAMPOSOTO como ámbito de protección territorial 2 (PT 2), modificando el texto del documento en cuanto afecta a dicho ámbito.</p>						
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)						
<p>Como ya se ha puesto de manifiesto en los distintos escritos presentados durante la tramitación del expediente, debe excluirse la afección como PT2 del SUS 02 CAMPOSOTO al no cumplirse los requisitos para ello del artículo 9 de las propias normas del Plan Protección Corredor Litoral de Andalucía, remitiéndonos a lo ya alegado y documentación aportada en las anteriores fases de tramitación: ni forma parte del Paque Natural Bahía de Cádiz, ni linda con el mismo, ni tiene valor ecológico y sin fragilidad ambiental alguna; tampoco hay ecosistemas vinculados, actividad alguna de acuicultura o salinas, ni condiciones naturales intrínsecas, tal y como se puso de manifiesto en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de San Fernando, aprobado por la misma Consejería, entrando además en contradicción con el propio Plan de Ordenación del Territorio Aglomeración Urbana Bahía de Cádiz que lo califica como ZERPLA 4.</p> <p>En todo caso, conforme a la nueva redacción de las normas, nunca podría considerarse como ámbito PT 2, pues el artículo 6.3 de la Normativa establece de manera expresa que "No son objeto de protección de este Plan los suelos .../... adscritos a la defensa nacional", y todo el SUS 02 CAMPOSOTO se encuentra afecto y adscrito a la defensa nacional en virtud de la Ley 8/1975 de 12 de marzo, Real Decreto 689/1978 de 10 de febrero y ORDEN DEF 1066/2005 de 14 de abril.</p>						

En San Fernando a 18 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Fdo.: José Loaiza García